CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES (INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. Y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.)

FECHADO: 06/12/2021

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 371 /2021.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** integrado por **INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. Y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con RUC Nº 80117541-0, con domicilio Bomberos Voluntarios 444 c/ 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por la **ING. CONSORCIA JORGELINA UNZAIN SEGOVIA**, con C.I. N° 348.403 y el **ING. VICTOR ARTURO NARCISO GARCETE MARTINEZ** con Documento de Identidad 23.208.157, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, **CONVIENEN** en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el **CONTRATANTE** ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 102/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del **CONSULTOR PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE N° 3**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **G. 921.427.585.- (Guaraníes novecientos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco) IVA incluido** y el **LOTE N° 6** por la suma de **G. 837.149.590.- (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.
En el caso del Contratante
Atención: Ing. Rubén Andino
Fax: (021) 4149731
En el caso del Consultor
Atención: Victor Arturo Garcete Martinez y/o Consorcia J. Unzain Segovia
Fax: (021) 221.569

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS.
En el caso del Contratante.
a. Ministro de Obras Públicas: S.E. Arnoldo Wiens Durksen.
b. Viceministro de Obras Públicas: Ing. Ignacio Gómez.
c. Director de Caminos Vecinales: Ing. Rubén Andino.
d. Director de Gestión Socio Ambiental: Lic. Mirta Medina.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

En el caso del Consultor:

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

CONSORCIO
MOSER - CONSULTORES

a. Representante Legal: Ing. Consorcia Unzain / Ing. Arturo Garcete.
b. Representante Técnico: Ing. Consorcia Unzain.
c. Director de Proyecto: Ing. Arturo Garcete

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.590.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional N° 102/2019; modalidad: Suma Global – SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE N° 3 y 6.** La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1091/2021.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la Aprobación del Informe Final.
7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2021 y subsiguientes si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".
8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada.
8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La prestación de los servicios será el lugar y las condiciones se establecen en los Términos de Referencia, con los siguientes plazos:
Lote N° 3: 12 meses.
Lote N° 6: 9 meses.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.
Si existiera una presentación deficiente o tardía de informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales, como ser la no permanencia del ingeniero responsable afectado al servicio, implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del director / Coordinador de Servicio.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente), así como

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes e Informes Especiales solicitados por el Contratante.
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.
Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el **CONSULTOR** deberá presentar al **CONTRATANTE**, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. CONVENIOS MODIFICATORIOS.
La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES.**

17. OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR
El Consultor se obliga a presentar la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, dentro de los quince (15) días de la suscripción del Contrato y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución del mismo.

18. FORMALIZACION DE CONTRATO.
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del **CONSULTOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. CONSORCIA JORGELINA UNZAIN SEGOVIA
POR EL CONSULTOR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

ING. VICTOR ARTURO NARCISO GARCETE MARTINEZ
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Condiciones Generales del Contrato.

1. Disposiciones generales.

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Burksen
Ministro
MOPC

Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Sub consultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la sub cláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Relación entre las Partes Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Sub consultor, si lo hubiere, que presten los Servicios, estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma 1.4.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. 1.4.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.5 Notificaciones Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse de recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.6 Lugar donde se prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.7 Representantes autorizados Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

firmarse.

1.8 Impuestos y derechos — A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato.

2.1 Entrada en vigor del Contrato — Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios — El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato — A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la sub cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación — Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2.051/03).

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición — Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato — La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos — Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar

tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2.051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta sub cláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro lazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta sub cláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la sub cláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

3. Obligaciones del Consultor.

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive

de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:
a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Sub consultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la sub cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la sub cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Obligaciones del Consultor.

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Quiksen
Ministro
MOPC

petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante.

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.1 Colaboración y exenciones

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la sub cláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.2 Modificación de la ley aplicable

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

5.3 Servicios e instalaciones

6. Pagos al Consultor.

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la sub cláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la sub cláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la sub cláusula 2.4.

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

El precio del contrato se indica en las CEC.

Para determiner la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la sub cláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.2 Precio del Contrato

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

6.3 Pago de servicios adicionales

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. Solución de controversias.

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una

CONSORCIO
NGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2.051/03.

c) La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta. 7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 i)	El Integrante a cargo es: **CONSULBAIRES ICSA.**
1.5	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Atención: Dirección de Caminos Vecinales E-mail: randino@mopc.gov.py Fax: (595 21) 414 9731 En el caso del Consultor: Consorcio INGSER CONSULBAIRES Atención: Victor Arturo Garcete y/o Consorcia J. Unzain Segovia E-mail: ingser@tigo.com.py ; agarcete@consulbaires.com.ar Fax: +595 21 221 569
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Director de Caminos Vecinales y/o Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos. En el caso del Consultor: Representantes Legales y/o Director de Diseño
2.1	Este Contrato entrará en vigor una vez suscrito entre las partes.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la emisión de la Orden de Proceder, la cual deberá ser emitida dentro de treinta (30) días corridos posteriores a la firma del Contrato.
2.3	El Contrato expirará una vez Aprobado el Informe Final.
2.4	La contratante/cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el proveedor o consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del 10% del monto del Contrato (en la moneda del Contrato), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La misma estará vigente hasta la aprobación del Informe Final. (b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente, con una vigencia hasta la aprobación del Informe Final y una cobertura mínima de: b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una)

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	persona. G. 30.000.000. b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas. G.120.000.000. b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. G. 30.000.000. (c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Sub consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado, hasta la presentación del Informe Final y una cobertura mínima de: c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) G. 30.000.000. c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) G. 10.000.000. c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) G. 5.000.000. (d) Seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios, hasta la presentación del Informe Final. **Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante.** Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes. El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Bróker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento. b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo. **Observación:** *En caso que el adjudicado se trate de una firma extranjera, y la Póliza a presentar sea emitida a través de una Compañía Aseguradora NO Nacional, el requerimiento de un Contrato de Reaseguro queda sin efecto.*

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes. Se entenderá como garantías contractuales a los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior a: las garantías de Fiel Cumplimiento, de Responsabilidad profesional, de anticipo financiero, de sustitución de fondo de reparo y a los seguros Contra Todo Riesgo, de vehículos, de responsabilidad civil, o cualquier otra garantía y/o seguro que sea expresamente solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.
3.5 c)	Las demás acciones son toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.
3.6	Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio. Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC. Adicionalmente, si la Firma Consultora incurre en algún incumplimiento en la entrega de los ítems mencionados en el apartado de Suministros a la Supervisión de los Términos de Referencia, el Contratante, previa advertencia por escrito donde se establecerá el plazo si corresponde para subsanar el incumplimiento, aplicará a la Firma Consultora en concepto de penalización (no reintegrable) por el incumplimiento, la cantidad de 5% (cinco por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá del pago inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.
3.7	El Consultor NO podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
5.1	NO CORRESPONDE.
6.2	El monto del contrato es de Guaraníes **G. 921.427.585.- (Novecientos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco I.V.A. Incluido**, correspondiente al **Lote 3** y **G. 837.149.590.- (Guaraníes**

CONSORCIO
NGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

	ochocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa) I.V.A. Incluido, correspondiente al **Lote 6.**
6.4	Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario y contra aprobación de los productos indicados en la Sección 5 de los Términos de Referencia. ***Lote 3:*** a) **Diez (10%) por ciento** de la suma global a la presentación del Primer Informe. El informe Inicial deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder. b) **Veinte (20%) por ciento** de la suma global a la presentación del Segundo Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. c) **Treinta (30%) por ciento** de la suma global a la presentación del Tercer Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. d) **Veinticinco (25%) por ciento** de la suma global a la presentación del Cuarto Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 270 (doscientos setenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. e) **Quince (15%) por ciento** de la suma global a la aprobación del Quinto Informe. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 360 (trescientos sesenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. La Dirección de Caminos Vecinales, será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios. Se considerarán aprobados los informes por dichas instituciones, si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. Cuando las partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que se hubiera contemplado en las estimaciones de costos y se ajusten a lo establecido en la Cláusula 5.2 de las CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en esta cláusula, en la suma o las sumas según el caso, a que asciendan cualquiera de los mencionados pagos adicionales.
6.5	El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la sub cláusula 6.4, y dentro de setenta y cinco (75) días en el caso del pago final. La tasa de interés es de 0,05% por día de atraso. Los pagos se realizarán en Guaraníes.
7.2	Solución de controversias El mecanismo de solución de controversias será: 1) Avenimiento (Ley N° 2.051/03). 2) Tribunales de Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

IV. Apéndices

Apéndice A—Descripción de los Servicios

Corresponde a los Términos de Referencia y Propuesta Técnica del Consultor adjudicado.

Listado de Puentes a Diseñar:

DISTRITO	DEPARTAMENTO	TRAMO	X	Y	LONG
Natalicio Talavera	Guairá	Independencia-Ntra Sra de Fatima	573802	7156492	6
Colonia Independencia	Guairá	Independencia-Rio Capiibary	579385	7162968	28
Ruta 8-Cerro Polilla	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	573145	7141352	6
Colonia Independencia	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	582101	7147560	6
Colonia Independencia	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	580039	7141929	6
Gral. E. A. Garay	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	578584	7141408	6
Gral. E. A. Garay	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	577630	7141586	6
Villarica	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	563790	7144316	6
Villarica	Guairá	Ruta 8-Cerro Polilla	562622	7145484	8
Borja	Guairá	Valle Pe-Isla Alta	533711	7123932	6
Cnel. Martinez	Guairá	Cnel Martinez-Monges Paso	538147	7153337	6
Villarica	Guairá	RUTA 8 - EMPALME V040108	559287	7140943	12
Gral. E. A. Garay	Guairá	BLAS GARAY - SAN ISIDRO	582788	7127952	17
Cnel Oviedo	Caaguazú	Ruta 8-Botrel	558381	7169778	36
Sta. Rosa del Mbutuy	Caaguazú	Ruta 10-Callejon 40	580579	7249801	6
Carayao	Caaguazú	Cecilio Baez-Tacuaral-Comisaria Cue	576983	7219712	6
R. I. 3 Corrales	Caaguazú	RI3 Corrales-Calle 8	574239	7191515	7
R. I. 3 Corrales	Caaguazú	RI3 Corrales-Calle 8	574764	7189577	6
R. I. 3 Corrales	Caaguazú	RI3 Corrales-Calle 8	575003	7188797	6
R. I. 3 Corrales	Caaguazú	RI3Corrales-Camino Interno	581830	7201942	12
R. I. 3 Corrales	Caaguazú	RI3Corrales-Camino Interno	582590	7198875	18
Cnel. Oviedo	Caaguazú	Calle San Antonio-Acosta Ñu	573872	7186290	12
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-Guavira	583821	7189836	7
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-1ro de Mayo	584719	7183961	12
San Jose de los Arroyos	Caaguazú	Pindoty-Dacack-San Jose	525276	7162834	30
Cnel. Oviedo	Caaguazú	Emp Ruta 7-RI3Corrales-Calle San Isidro	580986	7185273	18
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-Ao Moroti	581976	7182194	6
Juan Manuel Frutos	Caaguazú	JMFrutos-Ao San Jorge	617327	7198566	6
Juan Manuel Frutos	Caaguazú	JMFrutos-Ao San Jorge	617192	7199534	6
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-Bolas Cua	578793	7178912	7
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-Calle Bordon	580856	7181189	7
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-Calle Bordon	580248	7178489	7

CONSORCIO
NGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Cnel. Oviedo	Caaguazú	San Jose-San Patricio	538728	7168878	6
Cnel. Oviedo	Caaguazú	San Jose-San Patricio	538666	7167138	6
Cnel. Oviedo	Caaguazú	San Jose-San Patricio	534160	7163322	11
Caaguazu	Caaguazú	Ruta 7-2da Linea Balanza	583235	7176209	6
Mcal Lopez	Caaguazú	Colonia Yguazú (Km 37)-Mcal. Francisco S. López	704928	7193246	100
				Total	463

DISTRITO	DEPARTAMENTO	TRAMO	X	Y	LONG
San Ignacio	Misiones	Ruta IV-Cñia San Pablo	469117	7022467	6
San Ignacio	Misiones	Ruta IV-Cñia San Pablo	469471	7020467	10
San Ignacio	Misiones	Ruta IV-Cñia San Pablo	469813	7018512	6
San Ignacio	Misiones	Ruta IV-Cñia San Pablo	469957	7017670	6
Quyquyho	Paraguarí	Quyquyho-Barrerito-Caapucu	499147	7094777	30
Caapucu	Paraguarí	Km 30-Capilla Tuya	466241	7102469	6
Quiindy	Paraguarí	Ruta 1-Ita Cajon	477090	7132062	6
Caapucu	Paraguarí	Capilla Tuya-Capillita	474224	7107099	6
Quiindy	Paraguarí	Ruta 1 Km 102-Cmte Peralta	470461	7130785	7
Ybycuí	Paraguarí	YBYCUI - EMPALME V091611	496398	7118309	17
Guazu Cua	Ñeembucú	Guazu Cua-Apipe	404675	7021266	12
Guazu Cua	Ñeembucú	Guazu Cua-Apipe	404683	7021172	12
Gral Diaz	Ñeembucú	Ybycui-Gral Diaz	368630	6991115	12
Gral Diaz	Ñeembucú	Ybycui-Gral Diaz	368334	6990308	12
Gral Diaz	Ñeembucú	Gral Diaz-Campamento Cue	360650	6988298	12
Gral Diaz	Ñeembucú	Gral Diaz-Campamento Cue	360908	6988263	12
Pilar	Ñeembucú	Pilar-Costa Pucu-Medina-Apipe	416064	7004211	48
Pilar	Ñeembucú	Pilar-Costa Pucu-Medina-Apipe	399245	7010830	15
Pilar	Ñeembucú	Pilar-Costa Pucu-Medina-Apipe	399336	7010740	12
Pilar	Ñeembucú	Pilar-Costa Pucu-Medina-Apipe	399147	7010814	12
Villa Franca	Ñeembucú	Alberdi-Villa Franca(Cñia Gaboto)	390154	7096738	60
Cerrito	Ñeembucú	Cerrito-Tacuruty(Ao. Aguapey)	441052	6978087	14
Guazu Cua	Ñeembucú	Guazu Cua-Apipe	405987	7024919	8
				Total	341

Observación: Las longitudes de los puentes presentadas en este Anexo, son aproximadas, y una vez hechos los estudios correspondientes se tendrá la longitud final. Se aclara que en ningún caso podrán solicitar pagos adicionales en concepto de variación de las longitudes finales de los diseños de ingeniería.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Corresponde a lo establecido en los Términos de Referencia.

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

Corresponde a los Términos de Referencia y Propuesta Técnica del Consultor adjudicado.

Apéndice H—Estimación de costos

CONSORCIO
INGSER - CONSULBAIRES

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC